

ACUERDO No. CSJATA24- 207
19 de JULIO de 2024

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 8° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016”

El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° y 8° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que en la Sala No. 23 del 19 de junio de 2024, luego de haberse analizado el informe estadístico correspondiente al primer trimestre del año 2.024, se concluye que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla debe pasar ser mixto, en consideración que en la actualidad es netamente escritural. Que de conformidad con la orden impartida se procedió a verificar el reporte estadístico consignado en el Sistema de Información y Reporte de Estadísticas- SIERJU de los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, el último reporte estadístico ingresado que corresponde al periodo primer trimestre del año 2024.

PROCESOS CIVIL-ORAL										
Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Inventari o inicial con trámite	Inventari o inicial sin trámite	Total inventari o inicial	Total ingres os	Total egreso s	Inventari o final con trámite	Inventari o final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 001 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	395	0	395	76	69	402	0	402
Juzgado 002 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	0	0	0	0	0	0	0	0
Juzgado 003 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	143	0	143	87	89	133	8	141



Juzgado 004 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	187	6	193	89	67	209	6	215
Juzgado 005 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	180	0	180	76	69	187	0	187
Juzgado 006 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	217	0	217	82	70	229	0	229
Juzgado 007 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	116	0	116	81	80	117	0	117
Juzgado 008 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	181	0	181	85	77	189	0	189
Juzgado 009 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	378	13	391	82	60	398	15	413
Juzgado 010 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	153	0	153	79	94	138	0	138
Juzgado 011 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	193	0	193	77	78	192	0	192
Juzgado 012 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	195	0	195	82	66	208	3	211
Juzgado 013 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	167	14	181	79	68	178	14	192
Juzgado 014 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	583	0	583	67	47	603	0	603
Juzgado 015 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	120	1	121	88	85	123	1	124



Juzgado 016 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	141	2	143	81	80	142	2	144
--	-----------	------------	-----	---	-----	----	----	-----	---	-----

PROCESOS CIVIL-ESCRITURAL										
Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Inventario inicial con trámite	Inventario inicial sin trámite	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Inventario final con trámite	Inventario final sin trámite	Total inventario final
Juzgado 002 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	262	2	264	0	29	233	2	235
Juzgado 003 Civil del Circuito de Barranquilla	1/04/2024	30/06/2024	304	0	304	0	18	286	0	286

Así mismo el reparto de TYBA del mes de enero a junio del 2024 arrojó:

DESPACHO	REPARTO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	144
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	20
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	161
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	154
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	148
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	148
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	143
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	144
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	153
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	165
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	160
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	146



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	146
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	150
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	158
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	145
TOTAL	2285

CONSIDERA:

Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en el cual el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales funciones en relación a la oralidad, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 8°. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.

En la actualidad en este Distrito Judicial existen dieciséis (16) Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla.

Ahora, tal como se puede apreciar existe una necesidad de implementar una medida que procure equiparar las cargas de los jueces civiles del circuito y atendiendo, que el Juzgado Segundo Civil del Circuito tramita un número mínimo de asuntos civiles, los cuales viene adelantando de manera escritural.

En este orden de ideas, y en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y en procura de mejorar la prestación de los servicios a los usuarios de la administración de justicia, considera este Consejo pertinente y viable la transformación del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla en Despacho Mixto.

En efecto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 8° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 a este Consejo Seccional, se considera viable y pertinente transformar el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla en mixto, para que conozca asuntos orales.

Que la presente transformación tendrá lugar a partir del 01 de agosto de 2024, para lo cual se comunicará la presente decisión a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla , para efectos de impartir las órdenes necesarias en la activación del reparto al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla de todos los asuntos que deba conocer junto a sus pares, el cual deberá ser equitativamente entre todos los Juzgados Civiles del Circuito, sin lugar a suspensión o restricción del mismo.





Que, con respecto al código de identificación del Despacho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado continuará con el mismo código que venía teniendo y su denominación será Juzgado Segundo Civil del Circuito Mixto de Barranquilla. Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla la adecuación locativa del Despacho para la atención de los asuntos orales y atendiendo las necesidades del Juzgado transformado y los servidores que laboran en este.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transformar el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla en mixto, con el fin de que conozca, también, todos los asuntos orales, de conformidad con lo establecido en el Código General Del Proceso e ingrese en el reparto equitativo de dichos asuntos con sus pares a partir del 01 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el código de identificación del Despacho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014 y su denominación será Juzgado Segundo Civil del Circuito Mixto de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para efectos de impartir las órdenes necesarias en la activación del reparto de los asuntos que deba conocer por ser de su competencia de conformidad con lo establecido en el Código General Del Proceso para los juzgados civiles del circuito, en forma equitativa con los demás juzgados civiles del circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a los juzgados civiles del circuito de Barranquilla, a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y la transformación del despacho mencionado en el artículo primero y reactivación del reparto al mismo, será a partir del 1 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

CREV/VQD